

**DECRETO DE ALCALDIA N° 250
ZAPALLAR, 27/01/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la "Servicio vía suministro de plan de complementario de salud para afiliados a bienestar municipal y funcionarios honorarios de la municipalidad de Zapallar".

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto Alcaldicio N° 2680 de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3° Con fecha 01 de diciembre del 2021 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-89-LQ21.

4° Con fecha 23 de diciembre del 2021, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Detalle de Apertura Electrónica:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
COOPERATIVA DE SERVICIOS SERMECOOP LTDA. R.U.T:70.375.900-9	Aceptada	Sin Observaciones

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro;

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Causal
ASES COOPERATIVA DE SERVICIOS SERMECOOP LTDA. R.U.T:70.375.900-9	INADMISIBLE	Artículo N°15: Pto. 5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases. Se tiene en su anexo N°4 económico, incluye una nota en la que considera una dotación de beneficiarios inferior a la requerida en las bases técnicas de esta licitación.

6° Que, mediante acta de evaluación de fecha 13 de enero de 2021, se solicita la deserción de la licitación de "Servicio vía suministro de plan de complementario de salud para afiliados a bienestar municipal y funcionarios honorarios de la municipalidad de Zapallar", ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-89-LQ21., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

7° Que, en atención a que las ofertas son inadmisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24° de las bases.

DECRETO:

1° DECLARESE DESIERTA, la licitación de “Servicio vía suministro de plan de complementario de salud para afiliados a bienestar municipal y funcionarios honorarios de la municipalidad de Zapallar”, ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-89-LQ21., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 “Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08020D0000ZP913001202202200000250